



Municipalidad Provincial
de Caravelí

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2024-MPC

Caravelí, 23 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 005-2024-MPC, de fecha 24 de mayo de 2024, "ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ", Informe N° 0249-2024-MRL/GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de fecha 23 de setiembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que "las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local". Asimismo, el Artículo 199° de la referida carta magna prescribe que "(...) Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de los pobladores y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, el artículo VIII del título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que; los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del Artículo 9° que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, y en su Artículo 118° señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa;

Que, el Artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783 de la Descentralización establece que: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y



Sede Central: José Felix Andía N° 401

www.municaraveli.gob.pe



alcaldia@unicaraveli.gob.pe



Municipalidad Provincial de Caravelí Gestión 2023 - 2026



**Municipalidad Provincial
de Caravelí**

concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas".

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, a través del cual en su artículo 2. Incorpora el artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con el siguiente texto: "ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES, Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, mediante **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ;**

Que, mediante Informe N° 0249-2024-MRL/GPP la Gerencia de Planificación y Presupuesto solicita se convoque a la segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, conforme a la Ordenanza Municipal N° 05-2024-MPC y la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 05-2024-PCM a realizarse el 27 de setiembre de 2024.

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades otorgadas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVÓQUESE a la ciudadanía en general, a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Caravelí, correspondiente al año Fiscal 2024, la misma que se realizará según el siguiente detalle:

DIA : Viernes 27 de Setiembre de 2024
HORA : De 9:00 a.m. a 1:00 p.m.
LUGAR : Auditorio de la Municipalidad Provincial de Caravelí, sito en el Jirón José Félix Andía N°401, Distrito y Provincia de Caravelí, departamento de Arequipa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Secretaría General, y demás Unidades Orgánicas, el correcto desarrollo de la Segunda Audiencia Pública



Sede Central: José Félix Andía N° 401



alcaldia@municaravell.gob.pe



www.municaravell.gob.pe



Municipalidad Provincial de Caravelí Gestión 2023 - 2026

Municipalidad Provincial

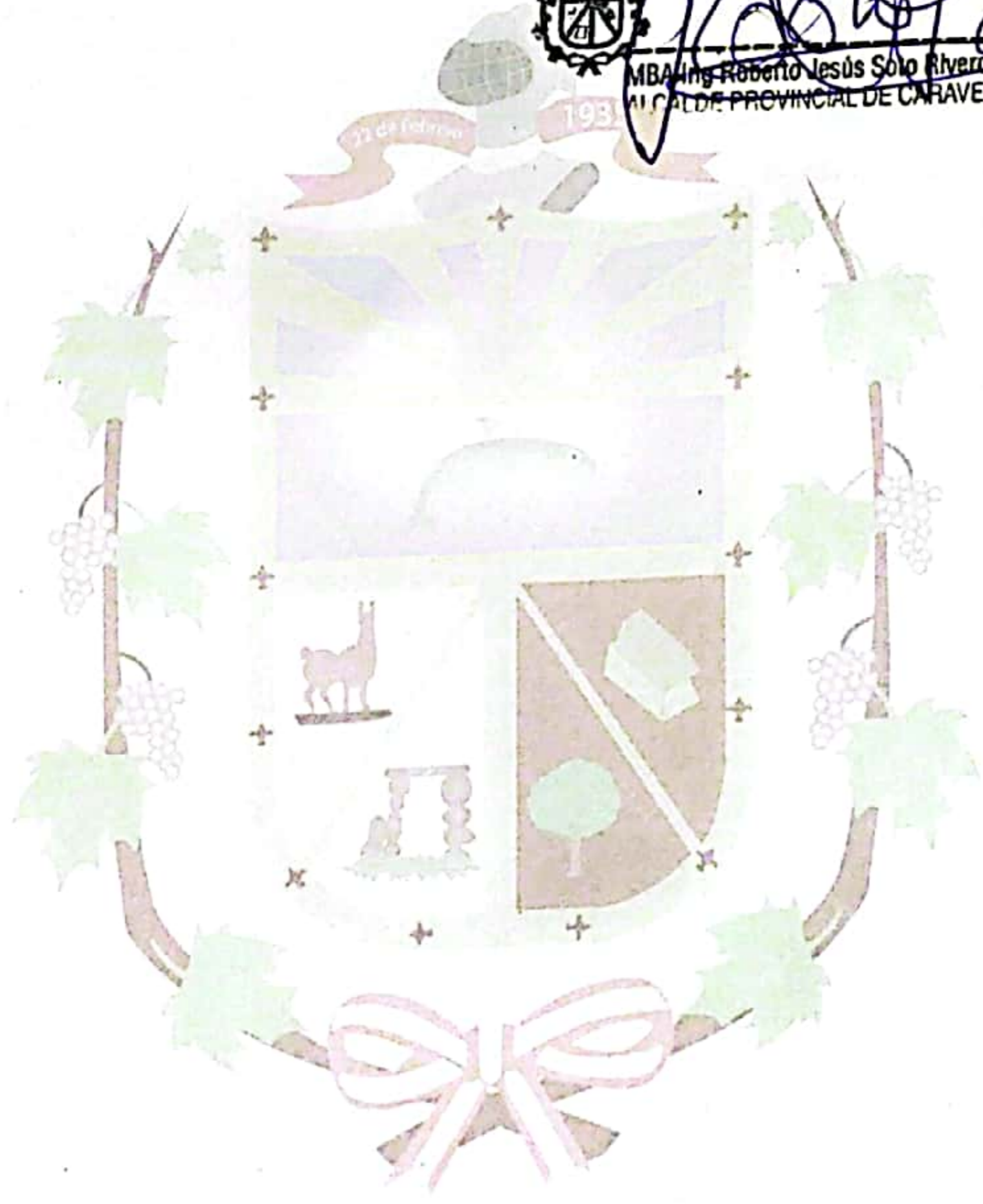
de Caravelí de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Caravelí año 2024, en cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Secretaría General y Unidad de Imagen Institucional, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Caravelí, así como la invitación a la Sociedad Civil de la Municipalidad Provincial de Caravelí

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Caravelí
[Signature]
MBA Ing. Roberto Jesús Solo Rivero
ALCALDE PROVINCIAL DE CARAVELÍ



Sede Central: José Felix Andía N° 401



alcaldia@municaraveli.gob.pe

Municipalidad Provincial de Caravelí Gestión 2023 - 2026